

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 1032**

Casablanca, 27 de marzo de 2012



- 1.-La conveniencia de realizar 11 cambios de chapas de puertas de oficinas de ingreso del Centro Cultural.
- 2.-La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
  - Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- **DECRETO:**
- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la 1. Municipalidad de Casablanca y don CRISTIAN LUIS ARANCIBIA SANDOVAL, cédula de identidad N° 16.486.250-k para realizar el servicio de 11 cambios de combinación a chapas a oficina y puertas de ingresos al Centro Cultural, por la suma única y total de \$ 115.000.- IVA Incluido



LIDAD D

- 11.-La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
  - Impótese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Angnación 001 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones" de presupuesto municipal vigente.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ENEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

SECRETARIO DISTRIBUCIÓN: Alcaldía

C. Cultural

Alcaldía

Jurídico

VFV/JSC

ODRIGO MARNINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don CRISTIAN LUIS ARANCIBIA SANDOVAL, cédula de identidad Nº 16.486.250-k, domiciliado en Condell Nº 1237, piso 1, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de 11 cambios de combinación a chapas de puertas de ingresos a Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 115.000 IVA Incluido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 1 día a contar de esta fecha.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en casablanca o se someten a

la jurisdicción de sus tribunales.

CRISTIAN ARANCIBIA SANDOVAL

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca